ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CERTIFICACION DE GARANTÍAS

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR

HACE CONSTAR QUE:

Según lo establecido en el Acuerdo 4143.070.28.006-2024 del 8 DE AGOSTO DE 2024 Manual de contratación, en su ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 3: GARANTÍAS, FORMAS Y FORMALIDADES CONTRACTUALES.

3.1 Garantías: La garantía única de cumplimiento tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales. Por tanto, con sujeción a los términos respectivos del contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. Según el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía.

Dado lo anterior, y de acuerdo con la Normatividad Reglamentaria Vigente, para el Contrato 4143.070.26.011-2026 Cuyo objeto contractual es, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION E INSTALACION DE AIRE, por valor de Seis millones cuatrocientos veinte mil pesos ($6.420.000). suscrito con CRISTIAN DAVID ANDRADES PEREA, identificado(a) con CC # 1.076.381.168 de Tado-Choco, no aplican la exigencia de garantías contractuales ya que la cuantía no excede el 10% de la menor cuantía, y el pago del mismo esta supeditado al recibido a satisfacción de los bienes o servicios adquiridos, o de acuerdo al avance de los mismos.

Se firma en Santiago de Cali, el día 27 de mayo de 2026.

Atentamente,

FREDY ALFONSO DOMINGUEZ FIGUEROA
RECTOR

Elaboró: Martha Nubia Amaya –Técnico Operativo
Revisó: Fredy Alfonso Domínguez Figueroa-rector